



25 OCT. 2021  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Katushka Tapia Solari*  
KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 077-2021-INPE/GG

Lima, 25 OCT. 2021

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 06 de octubre de 2021, del servidor **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ**; el Memorando N° D000171-2021-INPE/OGA-URH de fecha 07 de octubre de 2021, de la Unidad de Recursos Humanos del INPE; y, el Memorando N° D000194-2021-INPE-OAJ de fecha 18 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000013-2021-INPE/OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 01 de fecha 03 de setiembre del 2021, la Quinta Corporativa Penal del Cercado de Lima – 1° Despacho Provincial Penal, inicia investigación preliminar contra **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ** – Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, por un plazo de 60 días, con la finalidad de determinar si procede o no la Disposición de Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria, por haber incurrido en la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad y Omisión de Funciones;

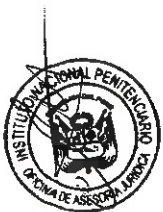
Que, mediante escrito s/n ingresado por mesa de partes del INPE con fecha 06 de octubre de 2021 el servidor **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ** – Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, solicita se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad y Omisión de Funciones;

Que, mediante Memorando N° D000171-2021-INPE/OAJ de fecha 07 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos del INPE, remita la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el Sr. **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ**;

Que, con Memorando N° D000598-2021-INPE/OGA-URH de fecha 07 de octubre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos del INPE, remite la información correspondiente al servidor **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ**, apreciándose que mediante Resolución Presidencial N° 300-2020-INPE/P de fecha 15 de setiembre de 2021, fue designado como Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, Nivel F-2;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad



KATUSHKA TAPIA SOLARI  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000013-2021-INPE-OAJ-GBI de fecha 18 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del servidor **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ** se encuentran ligados a las funciones que desempeña como Jefe de la Oficina General de Administración del INPE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2020, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la solicitud de defensa legal para el servidor **ELAR RAUL MEJIA SUAREZ** – Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Quinta Fiscalía Corporativa Penal del Cercado de Lima - 1° Despacho Provincial Penal, con Capeta Fiscal N° 506014505-2021-308-0, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Desobediencia a la Autoridad y Omisión de Funciones.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.13 a 2.15 del Informe N° D000013-2021-INPE/OAJ-GBI de fecha 18 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)).

**ARTICULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



SUSANA SILVA HASEMBANK  
PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

